

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

02 ENE 2018

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y siete (\$ 83.677,00) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos diez (\$ 418.410,00) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 11º estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151º sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en lo producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o al Ministerio de Salud;

Que la Secretaría de Espacio Público confeccionó la Solicitud de Pedido Nro. 3-207-271/2017 referente al "SERVICIO DE BARRIDO" que se presta desde la Línea Municipal, incluido el cordón y la cuneta, calzadas, aceras y pasajes peatonales, que será realizado por 2 cuadrillas, una de 17 integrantes y la otra de 13 integrantes, en jornadas de trabajo de Lunes a Viernes, de 6 horas, turno diurno y vespertino, respectivamente;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 3 de Enero de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido Nro. 3-207-271/2017 a la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS CRECE 79 LTDA. – CUIT N° 30-71237825-1, por \$ 744.000 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL), en virtud de ajustarse a lo solicitado y resultar convenientes a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada compra dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS CRECE 79 LTDA. – CUIT N° 30-71237825-1, con domicilio en la calle Eva Perón N° 5.900 de la Localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, referente al "SERVICIO DE BARRIDO" que se presta desde la Línea Municipal, incluido el cordón y la cuneta, calzadas, aceras y pasajes peatonales, que será realizado por 2 cuadrillas, una de 17 integrantes y la otra de 13 integrantes, en jornadas de trabajo de Lunes a Viernes, de 6 horas, turno diurno y vespertino, respectivamente, solicitado por la Secretaría de Espacio Público, por la suma total de \$ 744.000 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 22 – Partida 3.3.7 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en las Solicitudes de Pedido Nro. 3-207-271/2017, en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal